



**CONCEJO MUNICIPAL  
NIT. 809.000.477-4  
ESPINAL TOLIMA**

**RESOLUCION No.093  
(02 de diciembre de 2015)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONCURSO PUBLICO DE MERITOS PARA LA ELECCION DEL PERSONERO (A) DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL – TOLIMA”**

**LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ESPINAL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ACUERDO 016 DE 2015 Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES AL CASO.**

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 313 numeral ocho (8) de la Constitución Política de Colombia, dispone que corresponde a los Concejos “elegir el personero para el periodo que fije la ley y los demás funcionarios que esta determine”.

Que la Ley 1551 de 2012 modificó el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, estableciendo que los Concejos Municipales, elegirán personeros para periodos constitucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso publico de méritos, (el resaltado es propio).

Que mediante la sentencia C-105 del 2013 de la Honorable Corte Constitucional, se declaró la exequibilidad del artículo 35 de la Ley de 1551 de 2012, el cual dispuso que la elección de los Personeros de los Municipios del país, debía realizarla el correspondiente Concejo Municipal, previa la realización de un Concurso Publico de Méritos.

Que en el referido fallo la Honorable Corte Constitucional sentó con claridad su posición sobre lo que deben ser y la finalidad que entraña el Concurso Público de Méritos para la escogencia de los Personeros en el país.

*“De este modo, los concursos previstos en la ley deben conformarse como procedimientos abiertos en los que cualquier persona que cumpla los requisitos de ley tenga la posibilidad efectiva de participar y en los que los concejos no tengan la facultad, ni directa, ni indirecta, de definir previamente un repertorio cerrado de candidatos. Es decir, debe existir una convocatoria pública que permita conocer de la existencia del proceso de selección así como las condiciones para el acceso al mismo. De igual modo, tanto los exámenes de oposición como la valoración del mérito deben tener por objeto directo la identificación de los candidatos que se ajustan al perfil específico del personero. Esto significa, por un*



## CONCEJO MUNICIPAL NIT. 809.000.477-4 ESPINAL TOLIMA

*lado, que los criterios de valoración de la experiencia y de la preparación académica y profesional deben tener una relación directa y estrecha con las actividades y funciones a ser desplegadas por los servidores públicos y, por otro, que la fase de oposición debe responder a criterios objetivos que permitan determinar con un alto nivel de certeza las habilidades y destrezas de los participantes. Por lo demás, la oposición y el mérito deben tener el mayor peso relativo dentro del concurso, de modo que la valoración subjetiva a través de mecanismos como las entrevistas, constituya tan solo un factor accesorio y secundario de la selección. Finalmente, el diseño del procedimiento debe asegurar su publicidad, así como que las decisiones adoptadas dentro del mismo puedan ser controvertidas, debatidas y solventadas en el marco del procedimiento, independientemente de la vía judicial. En otras palabras, estas "reglas del juego", en tanto aseguran la transparencia del proceso de selección, tornan innecesaria la medida legislativa que restringe la facultad de los concejos. Tratándose entonces de un procedimiento reglado, tanto la imparcialidad del órgano que efectúa la designación, con la independencia del personero elegido, pueden ser garantizadas sin menoscabo de la autonomía de las entidades territoriales y sin menoscabo de las competencias de los concejos."*

Que debido a la complejidad que entraña la realización del Concurso y a la necesidad de contar con una serie de elementos técnicos, logísticos y de personal especializado para su desarrollo, la Corte fue contundente en avalar que los Concejos Municipales pudieran permitir que las etapas del proceso fueran realizadas por otras personas o instituciones siempre que los lineamientos generales y la dirección del proceso fueren establecidos y estuvieren a cargo del respectivo Concejo Municipal.

*"No escapa a la Corte que los concejos pueden enfrentar limitaciones de diversa índole para llevar a cabo la tarea encomendada por el legislador. En efecto, el concurso de méritos tiene un alto nivel de complejidad, en la medida en que supone, por un lado, la identificación y utilización de pautas, criterios e indicadores objetivos, y, por otro, imparcialidad para evaluar, cuantificar y contrastar la preparación, la experiencia, las habilidades y las destrezas de los participantes. Se requiere, así mismo, el procesamiento y la sistematización de una gran cantidad de información y la disposición de una amplia y compleja infraestructura y logística administrativa, en un contexto conflictivo en el que, por la dinámica natural de la contienda y la competencia, las decisiones son cuestionadas y controvertidas de manera sistemática y reiterada. En otras palabras, las dificultades de los concursos hacen imperativa la disposición y utilización de sofisticadas herramientas humanas, informáticas, administrativas y financieras, de las que en principio carecen los concejos municipales y distritales.*

No obstante, debe tenerse en cuenta que la previsión legislativa en torno al concurso, y las condiciones que de la jurisprudencia constitucional se derivan para el mismo, no implican que estas corporaciones tengan que ejecutar e intervenir directa y materialmente en los concursos y en cada una de sus etapas, sino que estas entidades tienen la responsabilidad de dirigirlos y conducirlos. Es decir deben trazar los lineamientos generales del procedimiento, pero pueden entregar su realización parcial a terceras instancias que cuenten con las herramientas humanas y técnicas para este efecto. Así por ejemplo, pueden realizar convenios con organismos especializados técnicos e independientes dentro de la propia Administración Pública, para que sean éstos quienes materialicen estas directrices bajo su supervisión...".



## CONCEJO MUNICIPAL NIT. 809.000.477-4 ESPINAL TOLIMA

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2485 del 24 de diciembre de 2014, el cual fijó los parámetros mínimos con los que deben cumplir los Concursos Públicos Abiertos de Merito, que se realicen para la escogencia de los Personeros.

Que el artículo 2 del referido Decreto 2485, señala que la Convocatoria al Concurso debe ser suscrita por la Mesa Directiva del Concejo previa autorización de la plenaria de la Corporación.

Que en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de El Espinal, del día 05 de noviembre de 2015 la plenaria de la Corporación aprobó la proposición que autoriza a la Mesa Directiva del Concejo para que realice la Convocatoria al Concurso de Méritos para la elección del Personero Municipal; tal como consta en el acta número 072 de la numeración interna del Concejo.

Que además, el Concejo Municipal mediante la aprobación del Acuerdo número 016 del 30 de noviembre de 2015, autorizo formalmente a su Mesa Directiva para realizar el proceso de Convocatoria del Concurso Público de Méritos para escoger al Personero municipal lo mismo que para que fijara los parámetros y directrices generales del concurso.

Que atendiendo el concepto de la Sala de Consulta de y Servicio Civil del Consejo de Estado, emito el pasado 03 de agosto de 2015, el desarrollo del proceso de selección se debe desarrollar en 2 partes la primera que le corresponde efectuar a los actuales concejos y la segunda que debe ser adelantada por el nuevo concejo a partir del 2016 y que corresponde a la realización de entrevistas de los aspirantes que hayan alcanzado llegar a esa instancia y la posterior escogencia del personero. Las demás etapas del proceso deben ser surtidas por los actuales concejos y específicamente en el presente caso por la Mesa Directiva que ha sido facultada para ello.

*"(...) Visto lo anterior, la Sala considera que los actuales concejos municipales podrían llevar a cabo las fases de convocatoria y de reclutamiento, así como las pruebas de conocimientos, competencias laborales y de valoración de estudios y de experiencia, que son objetivas y no se ven afectadas porque la realice la corporación saliente o la entrante; por su parte, los concejos municipales que inician periodo el 1 de enero del próximo año deberán tener reservados para ellos el componente subjetivo (entrevista) y la elección como tal, de manera que se respete la competencia que les asigna la ley. Finalmente cabe recordar, como lo señalo la Corte Constitucional en la Sentencia C-105 de 2013 y lo establece el Decreto 2485 de 2014 compilado en el Título 27 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 de 2015, que los concejos municipales pueden de manera conjunta apoyarse en entidades públicas especializadas que les brinden asesoría y acompañamiento en el desarrollo de la función que les ha sido encomendada, de manera que los concursos se adelanten siguiendo los principios de eficiencia, igualdad y economía".*

En mérito de lo expuesto,



# CONCEJO MUNICIPAL NIT. 809.000.477-4 ESPINAL TOLIMA

## RESUELVE

**PRIMERO:** Reglamentar mediante la presente Resolución la Convocatoria del Concurso Publico y Abierto de Méritos, para elegir al Personero (a) Municipal de El Espinal, en cumplimiento de lo establecido en las normas citadas anteriormente.

**SEGUNDO:** El proceso de Convocatoria, debe realizarse en cumplimiento de todas y cada una de las diferentes etapas que consagra el Decreto 2485 de 2014 y en el Acuerdo Municipal número 016 de noviembre 30 de 2015 y las demás disposiciones complementarias o inherentes al tema.

**TERCERO:** Ordénese realizar el procedimiento contractual respectivo, para contratar con una Universidad, Institución de Educación Superior, o con una Entidad especializada en procesos de selección de personal, para que atendiendo los parámetros y directrices que establezca esta Resolución y específicamente la Mesa Directiva del Concejo, realice y agote las diferentes etapas establecidas en el Acuerdo Municipal 016 de 2015 y el presente reglamento.

**CUARTO:** De conformidad a lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 016 del 30 de Noviembre de 2015, concordante con el Decreto 2485 de 2014; las etapas del Concurso son las siguientes:

1. Convocatoria y divulgación – Aviso de convocatoria
2. Inscripción o reclutamiento
3. Verificación de Requisitos Mínimos
4. Aplicación de Pruebas:
  - 4.1 Pruebas de conocimiento Académicos
  - 4.2 Pruebas de competencias
  - 4.3 Análisis de experiencia y educación
  - 4.4 Entrevista
5. Conformación de lista de elegibles
6. Elección de personero (a)

### 1. CONVOCATORIA Y DIVULGACION:

Se convoca a los ciudadanos interesados en participar en el presente concurso de méritos, que tiene como objetivo seleccionar al Personero (a) Municipal de El Espinal, para el periodo comprendido entre el primero 1 de marzo del año 2016 hasta el último día del mes de febrero del cuarto año (artículo 35 de la Ley 1551 de 2012).

### DATOS GENERALES DEL EMPLEO A PROVEER:

Denominación del empleo:	Personero Municipal de El Espinal (Art. 169, Ley 136 de 1994)
Código:	0015
Grado:	01
Nivel:	Directivo- Ejecutivo
Salario:	\$ 5.038.572 (Artículo 177, Ley 136 de 1994/ Acuerdo 06 del 2015) Más curva de incremento.
Categoría Municipio	04
Lugar de trabajo:	Personería Municipal de El Espinal



# CONCEJO MUNICIPAL

## NIT. 809.000.477-4

### ESPINAL TOLIMA

**1.1 FUNCIONES DEL EMPLEO:** Conforme a lo establecido en el artículo 176 de la Ley 136 de 1994, el Personero ejercerá en el municipio, bajo la dirección suprema del Procurador General de la Nación, las funciones del Ministerio Público, además las que determine la Constitución, la Ley, el Acuerdo, y el manual específico de funciones y de competencias laborales de los empleos de la planta de personal de la personería municipal y las siguientes:

1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el artículo 87 de la Constitución.
2. Defender los intereses de la sociedad.
3. Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales.
4. Ejercer vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas municipales; ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales; adelantar la investigaciones correspondientes acogiéndose a los procedimientos establecidos para tal fin por la Procuraduría General de la Nación, bajo la vigilancia de los procuradores provinciales a los cuales deberán informar de las investigaciones.

Las apelaciones contra las decisiones del personero en ejercicio de la función disciplinaria, serán competencia de los procuradores departamentales.

5. Intervenir eventualmente y por delegación del Procurador General de la Nación en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público o de los derechos y garantías fundamentales.
6. Intervenir en los procesos civiles y penales en la forma prevista por las respectivas disposiciones procedimentales.
7. Intervenir en los procesos de policía, cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite el contraventor o el perjudicado con la contravención.
8. Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la Ley.
9. Rendir anualmente informe de su gestión al concejo.
10. Exigir a los funcionarios públicos municipales la información necesaria y oportuna para el cumplimiento de sus funciones, sin que pueda oponerse reserva alguna, salvo la excepción prevista por la Constitución o la Ley.
11. Presentar al concejo proyectos de acuerdo sobre materia de su competencia.
12. Nombrar y remover, de conformidad con la Ley, los funcionarios y empleados de su dependencia.
13. Defender el patrimonio público interponiendo las acciones judiciales y administrativas pertinentes.
14. Interponer la acción popular para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados por el hecho punible, cuando se afecten intereses de la comunidad, constituyéndose como parte del proceso penal o ante la jurisdicción civil.
15. Divulgar los derechos humanos y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado.
16. Cooperar en el desarrollo de políticas y orientaciones propuestas por el Defensor del pueblo en el territorio Municipal.



**CONCEJO MUNICIPAL**  
**NIT. 809.000.477-4**  
**ESPINAL TOLIMA**

17. Interponer por delegación del Defensor del Pueblo las acciones de tutela en nombre de cualquier persona que lo solicite o se encuentre en situación de indefensión.
18. Defender los intereses colectivos en especial el ambiente, interponiendo e interviniendo en las acciones judiciales, populares, de cumplimiento y gubernativas que sean procedentes ante las autoridades.

La Procuraduría General de la Nación, a su juicio, podrá delegar en las personerías la competencia a que se refiere este artículo con respecto a los empleados públicos de orden nacional o departamento, del sector central o descentralizado, que desempeñe sus funciones en el respectivo municipio.

19. Velar porque se dé adecuado cumplimiento en el Municipio a la participación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamental sin detrimento de su autonomía, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, control y vigilancia de la gestión pública municipal que establezca la ley.
20. Apoyar y colaborar en forma diligente con las funciones que ejerce la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas.
21. Vigilar la distribución de recursos provenientes de las transferencias de los ingresos corrientes de la Nación al municipio y la puntual y exacta recaudación e inversión de las rentas municipales e instaurar las acciones correspondientes en casos de incumplimiento de las disposiciones legales pertinentes.
22. Promover la creación y funcionamiento de las veedurías ciudadanas y comunitarias
23. Todas las demás que se le sean delegadas por el Procurador General de la Nación y por el Defensor del Pueblo.

**1.1.1 REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO:** Conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, y el Decreto 2485 del 2014; los requisitos para ocupar el cargo de personero municipal del espinal es el de poseer Título de Abogado.

**1.1.2 CRONOGRAMA DEL PROCESO:** La convocatoria del presente proceso entendida como la reglamentación del Concurso Público de Méritos contiene los requisitos del artículo segundo del Decreto 2485 de 2014, para lo cual se registrá por el cronograma siguiente:

ACTIVIDAD	DESCRIPCION	LUGAR	FECHA
<b>CONVOCATORIA Y DIVULGACION</b>	La convocatoria se publicará en los medios y tiempos indicados en la columna siguiente. Encargado del Proceso: Mesa Directiva Concejo Municipal de El Espinal	Se publicara en: + Emisora local + Fijación de avisos en la cartelera de la Personería Municipal, Alcaldía Municipal y el Concejo Municipal de El Espinal. + En la página web de la, Alcaldía Municipal de El Espinal Tolima. <a href="http://www.elespinal-">http://www.elespinal-</a>	03 de Diciembre al 11 de Diciembre 2015

**Cra 6 Calle 8 - 3º. Piso Edificio Alcaldía Municipal – Espinal Tolima Cel.: 316 529 48 67**  
**Email [concejodeelespinal@hotmail.com](mailto:concejodeelespinal@hotmail.com), [concejo@elespinal-tolima.gov.co](mailto:concejo@elespinal-tolima.gov.co),**



# CONCEJO MUNICIPAL NIT. 809.000.477-4 ESPINAL TOLIMA

		<a href="http://tolima.gov.co/index.shtml#7">tolima.gov.co/index.shtml#7</a>	
<b>INSCRIPCIONES</b>	<p>Cumplir con los requisitos exigidos en la Resolución No. 093 de diciembre 2 de 2015. Encargado del Proceso: Presidencia de la Corporación.</p> <p>Nota: La inscripción se deberá hacer de manera personal, y al momento de realizar la inscripción el aspirante deberá firmar y colocar su huella digital e identificarse con cedula de ciudadanía.</p>	<p>Concejo Municipal de El Espinal. Carrera 6 No 8-07 Tercer piso Edificio Municipal.</p>	<p>10, 11, 12 y 14 de Diciembre De 2015 de 8:00 am a 5:00 pm jornada continua</p>
<b>VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS</b>	<p>Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos y su respectivo análisis según lo dispuesto en la Resolución 093 de diciembre 02 de 2015. Encargado del Proceso: Mesa Directiva Concejo Municipal de El Espinal.</p>	<p>Concejo Municipal de El Espinal. Carrera 6 No 8-07 Tercer piso Edificio Municipal</p>	<p>15 de Diciembre del 2015</p>
<b>PUBLICACION DEL LISTADO DE INSCRITOS</b>	<p>Se publicará el listado de admitidos y no admitidos para participar en el presente Concurso de méritos. Encargado del Proceso: Mesa Directiva Concejo Municipal de El Espinal</p>	<p>En la página web de la, Alcaldía Municipal de El Espinal Tolima. <a href="http://www.elespinal-tolima.gov.co/index.shtml#7">http://www.elespinal-tolima.gov.co/index.shtml#7</a></p> <p>Fijación de avisos en la cartelera de la Personería Municipal, Alcaldía Municipal y el Concejo Municipal de El Espinal.</p>	<p>16 de diciembre del 2015 desde las 8:00am</p>
<b>RECLAMACIONES</b>	<p>Por las causales establecidas en la Resolución 093 del 02 de diciembre de 2015. Deberán presentarse y/o enviarse con el lleno de los requisitos establecidos en dicha Resolución.</p>	<p>- Correo electrónico del Concejo Municipal de El Espinal: <a href="mailto:concejodeelespinal@hotmail.com">concejodeelespinal@hotmail.com</a> - Personalmente en la oficina de la presidencia del Concejo ubicada en el piso 3 del edificio municipal de El Espinal Carrera 6 # 8-07</p>	<p>17 de diciembre del 2015.</p>
<b>RESPUESTA A RECLAMACIONES.</b>	<p>Se publicara la respuesta a las reclamaciones</p>	<p>Se enviará respuesta al correo electrónico suministrado por el reclamante al momento de la inscripción. Y en la En la página web de la, Alcaldía Municipal de El Espinal Tolima. <a href="http://www.elespinal-tolima.gov.co/index.shtml#7">http://www.elespinal-tolima.gov.co/index.shtml#7</a></p>	<p>18 y 19 de diciembre del 2015.</p>



# CONCEJO MUNICIPAL NIT. 809.000.477-4 ESPINAL TOLIMA

<p><b>PUBLICACION FINAL LISTADO DE ADMITIDOS DE DE</b></p>	<p>Se publicará la lista de Admitidos y no admitidos al Concurso.</p> <p><b>Observación:</b> Con esta publicación se indicara el lugar donde se llevara a cabo la prueba de conocimientos y la prueba de competencias laborales. Así mismo se indicara los requisitos que deben cumplir los admitidos para presentar las pruebas. Encargado del proceso: Universidad o Institución contratada por el Concejo Municipal.</p>	<p>En la página web de la, Alcaldía Municipal de El Espinal Tolima. <a href="http://www.elespinal-tolima.gov.co/index.shtml#7">http://www.elespinal-tolima.gov.co/index.shtml#7</a></p> <p>Fijación de avisos en la cartelera de la Personería Municipal, Alcaldía Municipal y el Concejo Municipal de El Espinal.</p>	<p>19 de diciembre de 2015</p>
<b>APLICACION DE PRUEBAS</b>			
<p><b>CITACIÓN A PRUEBAS ESCRITAS</b></p>	<p>Se realizara la citación a pruebas escritas. Responsable del proceso: Universidad o institución seleccionada.</p>	<p>Lugar: Que disponga la Universidad o institución seleccionada.</p>	<p>19 de Diciembre de 2015</p>
<p><b>PRUEBA DE CONOCIMIENTOS ACADEMICOS</b></p>	<p>Prueba de conocimientos que tendrá un valor del 70% respecto a la totalidad del concurso de carácter eliminatorio puntaje aprobatorio (80/100) Encargado del proceso: La Universidad o institución seleccionada.</p>	<p>En el lugar que se indique en la publicación de admitidos al concurso de méritos y que disponga la universidad seleccionada.</p>	<p>20 de diciembre del 2015</p>
<p><b>PRUEBA DE COMPETENCIAS LABORALES</b></p>	<p>Prueba de competencias que tendrán un valor del 10% respecto del total del concurso de carácter clasificado. Encargado del proceso: de la Universidad o institución seleccionada.</p>	<p>En el lugar que se indique en la publicación de admitidos al concurso de méritos.</p>	<p>20 de diciembre del 2015</p>
	<p>Se publicara la lista de quienes</p>	<p>En la página web de la, Alcaldía</p>	<p>28 de</p>



# CONCEJO MUNICIPAL

## NIT. 809.000.477-4

### ESPINAL TOLIMA

<b>PUBLICACION DE RESULTADOS</b>	aprobaron y no aprobaron la prueba de conocimientos y de competencias laborales. Encargado del proceso: de la Universidad o institución seleccionada.	Municipal de El Espinal Tolima. <a href="http://www.elespinal-tolima.gov.co/index.shtml#7">http://www.elespinal-tolima.gov.co/index.shtml#7</a>  Fijación de avisos en la cartelera de la Personería Municipal, Alcaldía Municipal y el Concejo Municipal de El Espinal.	diciembre del 2015.
<b>RECLAMACIONES</b>	Reclamaciones de los resultados de las pruebas. Deberán presentarse vía correo electrónico o personalmente.	En el correo que previamente y para el caso sea designado por la Universidad o Institución designada.  Personalmente en la oficina designada por la Universidad o Institución seleccionada.	29 de diciembre del 2015. desde las 8:00am hasta las 5:00pm
<b>RESPUESTA A RECLAMACIONES Y PUBLICACIONES FINAL DE RESULTADOS</b>	Se publicara la lista de quienes aprobaron y no aprobaron la prueba de conocimientos y competencias laborales Encargado del proceso: de la Universidad o institución seleccionada.	Se enviará respuesta al correo electrónico suministrado por el reclamante al momento de la inscripción y se publicara los resultados en la página web de la Alcaldía Municipal de El Espinal Tolima. <a href="http://www.elespinal-tolima.gov.co/index.shtml#7">http://www.elespinal-tolima.gov.co/index.shtml#7</a>  Fijación de avisos en la cartelera de la Personería Municipal, Alcaldía Municipal y el Concejo Municipal de El Espinal.	El 30 de diciembre del 2015
<b>ANALISIS Y VALORACION DE LOS ESTUDIOS Y EXPERIENCIAS</b>	Se realiza el análisis de los soportes de las hojas de vida como estudios y experiencia. Encargado del Proceso: Mesa Directiva Concejo Municipal de El Espinal.	Concejo Municipal de El Espinal. Carrera 6 No 8-07 Tercer piso Edificio Municipal.	15 de diciembre del 2015
<b>PUBLICACION DE RESULTADOS</b>	Se publica la lista de quienes aprobaron y no aprobaron el análisis y valoración de los estudios y experiencias <b>A cargo:</b> Concejo Municipal	En la página web de la, Alcaldía Municipal de El Espinal Tolima. <a href="http://www.elespinal-tolima.gov.co/index.shtml#7">http://www.elespinal-tolima.gov.co/index.shtml#7</a>  Fijación de avisos en la cartelera de la Personería Municipal, Alcaldía Municipal y el Concejo Municipal de El Espinal.	16 de diciembre del 2015
<b>RECLAMACIONES</b>	Reclamaciones a los resultados del análisis y valoración de los estudios y experiencia, los que deberán presentarse vía correo	Correo electrónico del Concejo Municipal de El Espinal <a href="mailto:concejodeelespinal@hotmail.com">concejodeelespinal@hotmail.com</a>	17 y 18 de diciembre del 2015



# CONCEJO MUNICIPAL NIT. 809.000.477-4 ESPINAL TOLIMA

	electrónico		
<b>RESPUESTAS A RECLAMACIONES Y PUBLICACION FINAL DE LOS RESULTADOS</b>	Se publica los resultados del análisis y valoración de los requisitos de estudio y experiencia Encargado del Proceso: Mesa Directiva Concejo Municipal de El Espinal.	Se enviará respuesta al correo electrónico suministrado por el reclamante al momento de la inscripción.  Y se publicaran en la En la página web de la, Alcaldía Municipal de El Espinal Tolima. <a href="http://www.elespinal-tolima.gov.co/index.shtml#7">http://www.elespinal-tolima.gov.co/index.shtml#7</a>	19 de Diciembre del 2015.
<b>ENTREVISTA</b>	Se realizara bajo los parámetros de la Resolución 093 del 02 de diciembre de 2015 Encargado del proceso: Concejo Municipal de El Espinal	Instalaciones del Concejo Municipal Carrera 6 No 8-07 Tercer piso Edificio Municipal	El 04 de enero del 2016 desde las 8:00am hasta las 12:00m
<b>PUBLICACION DE RESULTADOS</b>	Se publicaran los resultados de la entrevista Encargado del proceso: Concejo Municipal de El Espinal	En la página web de la Alcaldía Municipal de El Espinal Tolima. <a href="http://www.elespinal-tolima.gov.co/index.shtml#7">http://www.elespinal-tolima.gov.co/index.shtml#7</a>	El 04 de enero del 2016
<b>RECLAMACIONES</b>	Reclamaciones a los resultados de la entrevista	Al Correo electrónico del Concejo Municipal de El Espinal. <a href="mailto:concejodeelespinal@hotmail.com">concejodeelespinal@hotmail.com</a>  Personalmente en la oficina de la presidencia del Concejo ubicada en el piso 3 del edificio municipal de El Espinal Carrera 6 # 8-07	El 05 de enero del 2016 desde las 8:00am hasta las 12:00m
<b>RESPUESTAS A LAS RECLAMACIONES Y PUBLICACION FINAL DE RESULTADOS</b>	Se publicaran los resultados finales de la entrevista. <b>A cargo:</b> Concejo Municipal	Se enviará respuesta al correo electrónico suministrado por el reclamante al momento de la inscripción.  En la página web de la Alcaldía Municipal de El Espinal Tolima. <a href="http://www.elespinal-tolima.gov.co/index.shtml#7">http://www.elespinal-tolima.gov.co/index.shtml#7</a>	El 05 de enero de 2016
<b>LISTA DE ELEGIBLES</b>	Se conforma la lista de elegibles y se publica <b>A cargo:</b> Mesa Directiva del Concejo Municipal	En la página web de la Alcaldía Municipal de El Espinal Tolima. <a href="http://www.elespinal-tolima.gov.co/index.shtml#7">http://www.elespinal-tolima.gov.co/index.shtml#7</a>	El 06 de enero del 2015
<b>RECLAMACIONES</b>	Reclamaciones a los resultados de la lista de elegibles	Correo electrónico del Concejo Municipal de El Espinal. <a href="mailto:concejodeelespinal@hotmail.com">concejodeelespinal@hotmail.com</a>  Personalmente en la oficina de la presidencia del Concejo	El 07 de enero de 2016 desde las 8:00am hasta las 5:00pm



# CONCEJO MUNICIPAL NIT. 809.000.477-4 ESPINAL TOLIMA

		ubicada en el piso 3 del edificio municipal de El Espinal Carrera 6 # 8-07	
<b>RESPUESTA A LAS RECLAMACIONES Y PUBLICACION FINAL DE RESULTADOS</b>	Se publican los resultados finales de la lista de elegibles Encargado del proceso: Concejo Municipal de El Espinal	Se enviará respuesta al correo electrónico suministrado por el reclamante al momento de la inscripción.  En la página web de la, Alcaldía Municipal de El Espinal Tolima. <a href="http://www.elespinal-tolima.gov.co/index.shtml#7">http://www.elespinal-tolima.gov.co/index.shtml#7</a>	El 08 de enero del 2016 desde las 8:00am
<b>ELECCION DEL PERSONERO</b>	De la lista de elegibles se elige al Personero Municipal de El Espinal. <b>A cargo:</b> Plenaria Concejo Municipal	En la página web de la, Alcaldía Municipal de El Espinal Tolima. <a href="http://www.elespinal-tolima.gov.co/index.shtml#7">http://www.elespinal-tolima.gov.co/index.shtml#7</a>	10 de enero del 2016

**PARAGRAFO:** el presente Cronograma de Convocatoria, puede ser objeto de modificación; si dentro del término señalado no se Contrata la Universidad o Institución de Educación Superior Pública o Privada o una Entidad especializada en procesos de selección de personal, por haberse declarado desierto el proceso de contratación Estatal; o por los motivos de fuerza mayor o caso fortuito; y/o de ser necesario realizar alguna modificación o complementación a la presente Resolución. Caso en el cual se publicara la(s) modificaciones(es) en los medios de comunicación aquí señalados.

**1.2. DIVULGACION:** Al tenor de lo establecido en el artículo tercero del Decreto 2485 de 2014, y en aras de garantizar el principio de publicidad; se ordena publicar la presente Convocatoria por el termino de diez (10) días calendario antes de la fecha de inscripciones, según lo establecido en el cronograma de la convocatoria, en aras de garantizar el principio de publicidad; y en los siguientes medios de comunicación:

- Una emisora local.
- Fijación de avisos en la cartelera de la Personería Municipal, Alcaldía Municipal y el Concejo Municipal.
- Página web del Concejo Municipal de El Espinal.

**2. INSCRIPCION O RECLUTAMIENTO:** Esta fase tiene como objetivo inscribir el mayor número posible de aspirantes al cargo del Personero Municipal. La inscripción se adelantara por el aspirante de manera personal en el lugar indicado en el cronograma, la que deberá cumplir los siguientes requisitos:

### 2.1 REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION:

2.1.1 Ser ciudadano colombiano

2.1.2 No estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para ocupar el cargo del Personero.

Cra 6 Calle 8 - 3º. Piso Edificio Alcaldía Municipal – Espinal Tolima Cel.: 316 529 48 67  
Email [concejodeelespinal@hotmail.com](mailto:concejodeelespinal@hotmail.com), [concejo@elespinal-tolima.gov.co](mailto:concejo@elespinal-tolima.gov.co),



# CONCEJO MUNICIPAL NIT. 809.000.477-4 ESPINAL TOLIMA

2.1.3 Ser abogado titulado

2.1.4 Radicar todos los documentos exigidos en el numeral 2.2 en una carpeta cuatro solapas de color café; debidamente foliados, y en el orden que se indica.

## **2.2 DOCUMENTOS QUE EL(los) ASPIRANTE (es) DEBE(n) ALLEGAR EN EL MOMENTO DE INSCRIPCION:**

2.2.1 Fotocopia de la cedula de ciudadanía

2.2.2 Hoja de vida de la función pública debidamente diligenciada, es decir que contenga la experiencia acreditada, empezando desde la experiencia más reciente a la más antigua.

2.2.3 Declaración juramentada ante Notario, donde manifieste bajo la gravedad de juramento que no está incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para ocupar el cargo de Personero Municipal de El Espinal Tolima.

2.2.4 Certificado de antecedentes judiciales – Policía.

2.2.5 Certificado de antecedentes disciplinarios – Procuraduría.

2.2.6 Certificado de antecedentes fiscales – Contraloría.

2.2.7 Certificado de antecedentes expedida por el Concejo Superior de la Judicatura vigente.

2.2.8 Copia del título de abogado y acta de grado

2.2.9 Copia de la tarjeta profesional de abogado

2.2.10 Certificaciones laborales o de ejecución contractual, las cuales deberán tener: Razón social, dirección y teléfono del empleador, cargo u objeto contractual desempeñado, descripción de las funciones, y las fechas dentro de las cuales estuvo vinculado en cada uno de los cargos o contratos.

2.2.11 Fotocopia de la libreta militar para hombres menores de 50 años

2.2.12 Declaración juramentada de bienes y rentas en el formato de la función pública.

**3 VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS:** Esta verificación se realizara por las personas, en la fecha y lugar indicadas en el cronograma de la convocatoria; por lo cual serán admitidos dentro de la Convocatoria los aspirantes que cumplan con los requisitos descritos en el numeral dos (2.1., 2.2) de la presente Resolución.

**3.1 CAUSALES DE INADMISION DE LA CONVOCATORIA:** Serán causales de inadmisión de la convocatoria las siguientes:

3.1.1. Inscribirse de manera extemporánea

3.1.2. Radicar los documentos en lugar distinto al indicado en el cronograma

3.1.3. Omitir la firma del formulario de inscripción

3.1.4. Estar en incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley.

3.1.5. No cumplir con los requisitos para el desempeño del cargo establecidos en el artículo tercero del numeral 1.1.1. Que son: Tener título de abogado.

3.1.6. No aportar las certificaciones que acrediten lo indicado en la hoja de vida.

3.1.7. Presentar documentación falsa, o adulterada.

3.1.8. No presentar la documentación completa

3.1.9. No presentar los documentos en una carpeta cuatro solapas de color café, debidamente foliados, y en el orden que se indica anteriormente.



## CONCEJO MUNICIPAL NIT. 809.000.477-4 ESPINAL TOLIMA

3.1.10. Ser suplantado por otra persona.

### 3.2 PUBLICACION DEL LISTADO DE INSCRITOS ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS:

Este listado se publicará en la página web de la Alcaldía Municipal de El Espinal Tolima. <http://www.elespinal-tolima.gov.co/index.shtml#7>

Así mismo se hará la respectiva fijación de avisos en la cartelera de la Personería Municipal, Alcaldía Municipal y el Concejo Municipal de El Espinal. Con esta publicación se indicara también el lugar donde se llevara a cabo la prueba de conocimientos y la prueba de competencias laborales. Así mismo se indicara los requisitos que deben cumplir los admitidos para presentar las pruebas.

**3.3 RECLAMACIONES DEL LISTADO DE INSCRITOS ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS:** Estas se podrán realizar en la fecha y lugar indicados en el cronograma de la presente convocatoria; por las causales establecidas en el artículo tercero numeral 3.1 de la presente resolución; y en el formato elaborado para este fin, el cual hace parte de la presente Resolución, no se aceptaran reclamaciones presentadas en formatos diferentes al aquí establecido.

### 3.4 RESPUESTAS A LAS RECLAMACIONES Y PUBLICIDAD FINAL DEL LISTADO DE INSCRITOS:

Se enviará respuesta al correo electrónico suministrado por el reclamante al momento de la inscripción, y se dará la respectiva publicación final del listado de inscritos en la en la página web de la, Alcaldía Municipal de El Espinal Tolima. <http://www.elespinal-tolima.gov.co/index.shtml#7>

**4. APLICACIÓN DE PRUEBAS:** Las pruebas a aplicar son de carácter eliminatorio y clasificatorio. Las pruebas se realizaran conforme a lo establecido en el cronograma de la presente Convocatoria.

Sobre el peso porcentual total de 100% de la convocatoria, se evaluaran los factores (1,2,3,4), la prueba de conocimientos académicos tendrá un valor del 70%, la prueba de competencias laborales tendrá un valor de 10%, el análisis y valoración de estudios y experiencia tendrá un valor de 10%, y la Entrevista tendrá un valor de 10%; cada uno de los factores se puntuará de 0 a 100 y el puntaje directo se ponderara según el peso porcentual asignado, y la sumatoria de estos resultados será la calificación total de la prueba, que se ponderará sobre el valor establecido en la convocatoria.

Sobre un total de cien por ciento (100%) en el concurso, se aplicaran las siguientes pruebas, teniendo en cuenta los cuadros que se describen a continuación:

No.	PRUEBA	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL 100%	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO	PUNTAJE MAXIMO
1	Prueba de conocimientos académicos	Eliminatorio	70%	80	100
2	Prueba de competencias laborales	Clasificatorio	10%	No aplica	100
3	Análisis y Valoración de	Clasificatorio	10%	No aplica	100

**Cra 6 Calle 8 - 3º. Piso Edificio Alcaldía Municipal – Espinal Tolima Cel.: 316 529 48 67**  
**Email [concejodeespinal@hotmail.com](mailto:concejodeespinal@hotmail.com), [concejo@elespinal-tolima.gov.co](mailto:concejo@elespinal-tolima.gov.co),**



# CONCEJO MUNICIPAL NIT. 809.000.477-4 ESPINAL TOLIMA

	estudio y experiencia				
4	Entrevista	Clasificatorio	10%	No aplica	100

De todas las pruebas aplicadas se levantara un acta que contenga un informe firmado por quienes las hayan diseñado o calificado en el cual conste el objeto de evaluación, los temas evaluados, los patrones de calificación utilizados y los resultados del proceso, que entregará la universidad o institución contratada al Concejo Municipal, para continuar con el presente concurso de méritos.

**PARAGRAFO UNO:** Sera causal de exclusión del concurso de méritos la no presentación a cualquiera de las pruebas indicadas en el presente numeral, o presentarse fuera de los términos indicados en el cronograma de la convocatoria. Y las demás que determinen la universidad o institución contratada en el desarrollo de las pruebas que le corresponden; así mismo el Concejo Municipal de El Espinal.

**CITACION:** Las pruebas se realizaran por las personas, y en la fecha y lugar indicados en el cronograma de la convocatoria.

Los concursantes admitidos a la convocatoria se informaran de la citación para la aplicación de la prueba de conocimientos y la prueba de competencias laborales a través de la página web designada Municipal de El Espinal. <http://www.elespinal-tolima.gov.co/index.shtml#7> en donde se indicara fecha, ciudad, sitio y hora.

**DIA DE LA PRUEBA:** Las pruebas se realizaran para las personas, y en la fecha y lugar indicadas en el cronograma de la convocatoria.

**RECOMENDACIONES:** Para la presentación de las pruebas es necesario disponer de ciertos elementos y seguir algunas recomendaciones que se mencionan a continuación:

- No ingresar al salón de la prueba hojas, libros, revistas, cuadernos, radios, teléfonos celulares, PCS, beepers, PDA, cámaras, u otros dispositivo de comunicación de computo, audio, video o conectividad.
- Seguir las instrucciones que se le indiquen el día de la presentación de la prueba.
- Asistir puntualmente al horario citado en el cronograma de la convocatoria.
- Presentar un documento de identificación valido. No se aceptara ningún otro documento.
- Atender las instrucciones del jefe de salón responsable de administrar la prueba

**RECOMENDACIONES A LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS:**  
Para garantizar la transparencia deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Identificación correcta de los concursantes para evitar la suplantación
- Control estricto de las pruebas con el fin de evitar la pérdida y divulgación del material de examen.
- Aplicación correcta de las pruebas, claridad en las instrucciones y control en su ejecución, con el fin de garantizar que cada aspirante las responda individualmente.
- Una vez se haya dado la orden de iniciar el desarrollo de las pruebas no se permitirá el ingreso o salida del personal por cualquier motivo, hasta la entrega o terminación de la misma.



## CONCEJO MUNICIPAL NIT. 809.000.477-4 ESPINAL TOLIMA

- e. Los resultados de cada prueba se consignaran en un informe firmado por quienes participen en la calificación, los cuales serán publicados por el operador en la fecha y lugar indicados en el cronograma de la convocatoria.

**CALIFICACION DE LAS PRUEBAS: A cargo:** de la Universidad o Institución seleccionada conforme a lo indicado en el cronograma de la convocatoria.

**PARAGRAFO DOS:** A todos los concursantes admitidos se les aplicara la prueba de conocimientos y la prueba de competencias laborales; pero única y exclusivamente será calificada la prueba de competencias laborales a los concursantes que hayan superado la prueba de conocimientos.

**4.1. PRUEBA DE CONOCIMIENTOS ACADEMICOS:** La prueba de conocimientos académico tendrá un valor de 70% sobre un peso porcentual total de 100% de la convocatoria. Esta prueba se realizara por las personas, y en la fecha y el lugar indicados en el cronograma de la convocatoria; y bajo los parámetros del presente numeral.

Tiene como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y potencialidad de los aspirantes y establecer una clasificación de los mismos respecto de las calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y las responsabilidades del cargo de Personero.

La valoración de estos factores se hará mediante una prueba objetiva, con parámetro de calificación previamente determinados. Será de carácter eliminatorio.

La prueba de conocimientos tiene como objetivo medir el grado de conocimientos adquiridos por los concursantes y evaluar las siguientes acciones:

1. Reconocimiento y uso de información específica en cada uno de los componentes evaluados en las diferentes pruebas.
2. Interpretación y comprensión para hallar el sentido de los planteamientos en una problemática particular asociada a un componente.
3. Aplicación de conceptos y procedimientos específicos en contextos propios de cada uno de los componentes evaluados.
4. Identificación y articulación de la información necesaria y suficiente para dar respuesta a una problemática planteada en el enunciado.

**4.1.1 NUCLEOS:** Se compone de dos núcleos temáticos: uno común y uno específico.

**4.1.1.1 NUCLEO COMUN:** El objetivo de este núcleo es evaluar aptitudes y conocimientos básicos que debe poseer todo concursante. Su valor corresponde al 30% de la prueba de conocimientos y está conformado por los siguientes componentes:

1. Normas de servicio público: en este componente se evalúa el compendio de normas sobre la personería, su estructura, régimen interno, distribución de competencias y funciones de las



# CONCEJO MUNICIPAL NIT. 809.000.477-4 ESPINAL TOLIMA

dependencias tanto misionales como de apoyo. Adicionalmente, el conocimiento sobre la Constitución Política de Colombia.

2. Ofimática: el objetivo es apreciar las nociones básica sobre el conjunto de programas o aplicaciones de computador más utilizados que sirven de herramienta para la obtención, presentación y manejo de la información en un lugar de trabajo, tales como sistema operativo (Windows xp, 7,8 o vista); procesador de palabra (Microsoft word), hoja de cálculo (Microsoft Excel) y el manejo de correo electrónico (Microsoft Outlook).
3. Aptitud: se evaluara el componente de aptitud verbal mediante la cual se valora la capacidad para razonar correctamente con símbolos de lenguaje, redacción y ortografía; manejar comprender y utilizar correctamente palabras, oraciones y textos.

**4.1.1.2: NUCLEO ESPECIFICO:** Este núcleo mide el grado de conocimiento en los temas específicos relacionados con los requisitos para el cargo y de las funciones que le corresponden de acuerdo con la convocatoria a la cual aspira el concursante. Este núcleo es valorado con el 70% de la prueba de conocimientos y está conformado por diferentes componentes relacionados en la estructura de la prueba indicada en el artículo 3 numeral 4.1.2 de la convocatoria.

### 4.1.2. ESTRUCTURA DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS:

NUCLEO	NOMBRE COMPONENTE	TOTAL PREGUNTAS POR NUCLEO	PORCENTAJE POR NUCLEO	PORCENTAJE TOTAL
<b>COMUN</b>	Ofimática	40	30%	100%
	Normas del servicio publico			
	Aptitud verbal			
<b>ESPECIFICO</b>	Conocimientos en Derecho constitucional, leyes y ordenanzas alusivas a su cargo	60	70%	
	Conocimientos en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario			
	Conocimientos en Derecho contencioso Administrativo			
	Conocimientos en normatividad de salud			
	Conocimientos en normas de policía y convivencia ciudadana			
	Conocimientos en soluciones alternativas de conflictos			
	Conocimiento en Derecho penal y procedimiento penal			
	Conocimiento en Derecho disciplinario			
Conocimiento en Régimen Municipal				

### 4.1.3. TIPOS DE PREGUNTAS:

Cra 6 Calle 8 - 3º. Piso Edificio Alcaldía Municipal – Espinal Tolima Cel.: 316 529 48 67  
Email [concejodeeespinal@hotmail.com](mailto:concejodeeespinal@hotmail.com), [concejo@elespinal-tolima.gov.co](mailto:concejo@elespinal-tolima.gov.co),



# CONCEJO MUNICIPAL NIT. 809.000.477-4 ESPINAL TOLIMA

TIPOS DE PREGUNTAS	ELEMENTOS PARA OPCION DE RESPUESTA	CARACTERISTICAS DE RESPUESTA
Elección múltiple con única respuesta (tipo I)	Un enunciado y cuatro (4) opciones de respuesta	Solo una de las opciones responde correctamente el enunciado
Elección múltiple con distintas opciones de respuesta (tipo II)	Un enunciado y cuatro opciones de respuesta	UNA, DOS, TRES O TODAS LAS OPCIONES de respuesta pueden completar correctamente el enunciado, el examinado debe elegir una combinación de ellas que da la mejor respuesta al enunciado.
Análisis de relaciones (tipo III)	Dos oraciones separadas por la palabra porque con cuatro (4) opciones de respuesta	Tanto la afirmación como la razón pueden ser verdaderas o falsas. El examinado evalúa tanto su valor de verdad como la relación lógica entre ellas.

**4.1.4 PUNTAJE Y PONDERACION DE LA PRUEBA:** La prueba de conocimientos académicos tendrá un peso porcentual de 70% sobre un peso porcentual total de 100% de la convocatoria.

Se puntuara de 0 a 100 cada núcleo y el puntaje directo se ponderara según el peso porcentual asignado a los núcleos, y la sumatoria de estos resultados será la calificación total de la prueba, que se ponderara sobre el valor establecido para la prueba de conocimientos en la convocatoria.

**4.1.5. PUBLICACION DE RESULTADOS:** Se publica la lista de quienes aprobaron y no aprobaron la prueba de conocimientos a cargo: de la universidad o institución seleccionada.

**4.1.6. RECLAMACIONES:** Reclamaciones a los resultados de las pruebas. Estas se podrán realizar en la fecha y lugar indicados en el cronograma de la presente convocatoria.

**4.1.7. RESPUESTAS A LAS RECLAMACIONES Y PUBLICACIONES FINAL DEL LISTADO DE APROBADOS Y NO APROBADOS:** Se publica las respuestas a las reclamaciones y la lista de quienes aprobaron y no aprobaron la prueba de conocimientos. Este listado, podrá ser consultado en la fecha y lugar indicados en el cronograma de la presente convocatoria.

**4.1.8 PRUEBA DE COMPETENCIAS LABORALES:** la prueba de competencias laborales tendrá un valor de 10% sobre un peso porcentual total de 100% de la convocatoria. Esta prueba se realizara por las personas, en la fecha y lugar indicadas en el cronograma de la convocatoria; y en el presente numeral.

Tiene como finalidad la evaluación de aptitudes, actitudes, valores y habilidades necesarias para el desempeño del cargo, en situaciones específicas, mediante una prueba escrita. La valoración de estos factores se hará mediante una prueba objetiva, con parámetros de calificación previamente determinados. Será de carácter clasificatorio.

**4.1.9 ESTRUCTURA DE LA PRUEBA DE COMPETENCIAS LABORALES:**

COMPETENCIA	TOTAL PREGUNTAS POR COMPETENCIA	PORCENTAJE POR COMPETENCIA	PORCENTAJE TOTAL
-------------	---------------------------------	----------------------------	------------------



**CONCEJO MUNICIPAL**  
**NIT. 809.000.477-4**  
**ESPINAL TOLIMA**

Destrezas o habilidades	20	20%	100%
Actitudes o valores	20	20%	
Conductas o comportamientos	20	20%	
Planeación	20	20%	
Pensamiento analítico y conceptual	20	20%	

**4.1.10 TIPO DE PREGUNTAS:** Los tipos de preguntas, los elementos para opción de respuesta y las características de respuesta, serán determinadas según el tipo de competencia a evaluar y estará a cargo de la Universidad o Institución seleccionada para elaborar o desarrollar su contenido para realizar su aplicación.

**4.1.11 PUNTAJE Y PONDERACION DE LA PRUEBA:** la prueba de competencias laborales tendrá un valor de 10%. Sobre un peso porcentual total de 100% de la convocatoria.

Se puntuara de 0 a 100 y el puntaje directo se ponderara según el peso porcentual asignado a cada competencia, y la sumatoria de estos resultados será la calificación total de la prueba, que se ponderara sobre el valor establecido para la prueba de competencias laborales de la convocatoria.

**4.1.12 PUBLICACION DE RESULTADOS:** Se publica las listas de resultados de quienes aprobaron la prueba de competencias y continuaran en el proceso. A cargo: de la universidad o institución seleccionada, este listado, podrá ser consultado según el cronograma de la presente convocatoria.

**4.1.13 RECLAMACIONES:** Reclamaciones a los resultados de las pruebas de competencias laborales, se podrán realizar en la fecha y lugar indicados en el cronograma de la presente convocatoria.

**4.1.14 RESPUESTA A LAS RECLAMACIONES Y PUBLICACION FINAL DEL LISTADO DE APROBADOS Y NO APROBADOS:** Se publica las respuestas a las reclamaciones y la lista final de resultados de quienes aprobaron la prueba de conocimientos y continúan en el proceso. Este listado, podrá ser consultado en la fecha y lugar indicados en el cronograma de la presente convocatoria.

**5. ANALISIS Y VALORACION DE LOS ESTUDIOS Y EXPERIENCIA:** Sera de carácter clasificatorio y tendrá un valor de 10% sobre un peso porcentual total de 100% de conde la convocatoria. Esta prueba e realizara por las personas, y en la fecha y lugar e indicadas en el cronograma de la convocaría y en el presente numeral.

La valoración de logros académicos y laborales (análisis de antecedentes) es un instrumento de selección, predictor de desempeño laboral de los aspirantes en el curso y busca evaluar en merito mediante el análisis de su historia académica y laboral. Como instrumento de selección. permite la valoración de los antecedentes y meritos, para determinar el grado de idoneidad de los aspirantes al cargo de Personero Municipal de acuerdo con el perfil.



# CONCEJO MUNICIPAL NIT. 809.000.477-4 ESPINAL TOLIMA

Es obligatoria para quienes hayan aprobado y superado la prueba de conocimiento y consiste en puntual y valorar los estudios formales, la experiencia que excedan a los requisitos de estudio y experiencia exigidos en la convocatoria; siempre y cuando hayan sido acreditados al momento de la inscripción.

**PARAGRAFO:** Para el presente proceso no se realizaran equivalencias entre estudios y experiencia.

**5.1. FACTORES:** Se compone de dos factores a valorar:

- + Estudio
- + Experiencia.

**Estudio.** Este factor tendrá un valor máximo de 60%. Se evaluara la Educación formal, según los siguientes criterios valorativos.

**Experiencia.** Se entiende por estudios los conocimientos académico adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, corresponde a la educación superior en los programas de pregrado y de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado. Los estudios se acreditaran mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. . en los casos en que se requiera acreditar tarjeta o matricula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otórgala en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado:

**5.2 EXPERIENCIA.** Este factor tendrá un valor máximo de 40%, se evaluara la educación formal, según los siguientes criterios evaluativos:

Se evaluará:

**Experiencia profesional:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la Técnica profesional y tecnológica, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo (Artículo 14 del Decreto 2772 de 2005). La experiencia se acredita mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.

- a. **Constancias de la experiencia laboral:** las constancias deberán incluir fecha de expedición de la misma, la cual no podrá ser superior a 6 meses contados a partir del inicio de la presente convocatoria. Así mismo, estas constancias deberán contener sin enmendaduras, razón social de la entidad que la expide, dirección exacta y teléfono del mismo, fecha de vinculación y fecha de retiro, descripción de las funciones desempeñadas en cada cargo ocupado, periodos de desempeño en cada uno de ellos y firma del representante o responsable.



## CONCEJO MUNICIPAL NIT. 809.000.477-4 ESPINAL TOLIMA

- b. **Constancias laborales del ejercicio de una profesión o actividad en forma independiente litigante:** Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, ante los diferentes Despachos judiciales; la experiencia se acreditará mediante certificación expedida por estos Despachos.

### 5.2.1 ESTRUCTURA DE LA PRUEBA:

La educación formal se puntuará según la siguiente tabla:

Educación formal en Disciplinas específicas	Puntaje	Porcentaje
Pregrado	50	60%
Especialización	60	
Maestría	80	
Doctorado	100	

Para efectos de la puntuación de la experiencia profesional se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

Experiencia	Puntaje	Porcentaje
1 a 12 meses	20	40%
13 a 60 meses	50	
Más de 61 meses	100	

**5.2.2 PUNTAJE Y PONDERACION DE LA PRUEBA:** El análisis y valoración de los estudios y experiencia tendrá un valor de 10% sobre un peso porcentual total de 100% de la convocatoria.

Se evaluará los factores de Educación y Experiencia, de la Educación tendrá un valor de 60% y la Experiencia de un 40%. Cada uno de los factores se puntuará de 0 a 100 y el puntaje directo se ponderará según el peso porcentual asignado, y la sumatoria de estos resultados será la calificación total de la prueba, que se ponderará sobre el valor establecido en la convocatoria.

**PARAGRAFO:** Cuando se acredite la terminación y aprobación de materias de la formación académica correspondiente, se puntuará con el 90% del valor determinado por el título. Cuando se acredite la mitad o más de la formación académica se puntuará con el 50% del valor del título.

### 5.2.3 PUBLICACION DE RESULTADOS DEL ANALISIS Y VALORACION DE LOS ESTUDIOS Y EXPERIENCIA:

Se publica la lista de resultados de análisis y valoración de los estudios y experiencia de quienes aprobaron la prueba de conocimientos y continuaran en el proceso.

A cargo: del Concejo Municipal. Este listado, podrá ser consultado según el cronograma de la presente convocatoria.



## CONCEJO MUNICIPAL NIT. 809.000.477-4 ESPINAL TOLIMA

**5.2.4 RECLAMACIONES:** Reclamaciones a los resultados del análisis y valoración de estudios y experiencia, se podrán realizar en la fecha y lugar indicados en el cronograma de la presente convocatoria.

### **5.2.5 RESPUESTA A LAS RECLAMACIONES Y PUBLICACION FINAL DEL LISTADO DE APROBADOS DEL ANALISIS Y VALORACION DE LOS ESTUDIOS Y EXPERIENCIA:**

Se publica las respuestas a las reclamaciones y se publica la lista final de resultados del análisis y valoración de los estudios y experiencia de quienes aprobaron la prueba de conocimientos y continuaran en el proceso.

Este listado, podrá ser consultado en la fecha y lugar indicados en el cronograma de la presente convocatoria.

**5.3 ENTREVISTA.** Siguiendo los lineamientos trazados en el concepto emitido por el Consejo de Estado de fecha 03 de agosto del 2015 con Radicado 2015- 00125-00 (2261); la presente entrevista se realizara por los nuevos miembros de la Mesa Directiva que inician periodo en el año 2016, en la fecha y lugar indicados en el cronograma de la Convocatoria, y bajo los siguientes parámetros:

Será de carácter clasificatorio, de tipo individual y estructurada, estará a cargo de la mesa directiva. La entrevista es la fase definitiva, de esta convocatoria. Es el momento contacto personal, donde de una forma individual y directa, el entrevistado tiene ocasión de convencer al entrevistador de que él es la persona idónea para ocupar el cargo y demostrar sus habilidades gerenciales. Una entrevista de trabajo es una actividad clave en el proceso de selección del personal. Se selecciona, como es lógico, a los mejores, y los mejores para las empresas del éxito son aquellos que además de saber, saben ser y hacer.

#### **Las características de la entrevista son:**

- a) Se realiza a partir de un análisis del cargo al que aspiran
- b) Es uniforme para todos los candidatos
- c) la conformación de lista de elegibles se realizara después de haber desarrollado todas las entrevistas.

#### **Objetivo del entrevistador:**

- a) Identificar el conocimiento que tiene obre la Entidad y su manejo
- b) Conocer la actitudes y comportamiento de la persona entrevistada
- c) Averiguar si el entrevistado es adecuado o idóneo para el cargo
- d) Determinar si puede, sabe y quiere ocupar el puesto
- e) Predecir el rendimiento en el ejercicio del cargo, y cuáles son sus expectativas

**5.4 ESTRUCTURA DE LA PRUEBA:** En el proceso de la entrevista de selección podemos señalar tres fases: inicial, desarrollo y cierre.



# CONCEJO MUNICIPAL NIT. 809.000.477-4 ESPINAL TOLIMA

**5.4.1 FASE INICIAL:** En esta fase, el entrevistador (a) recibirá al candidato (a) y se presentara, explicando los motivos y los objetivos de la entrevista, pidiendo al entrevistado su colaboración, se explica de manera resumida el desarrollo de la entrevista, se le informara que se grabara la entrevista así como se le informara que durante el proceso se irán tomando algunas notas.

INDICADOR	PUNTAJE	PORCENTAJE	PORCENTAJE TOTAL
Puntualidad	5	50%	10%
Presentación personal	5	50%	

**5.4.2 FASE DE DESARROLLO:** En esta segunda fase, el entrevistador (a) realizara preguntas de diverso tipo de candidato(a) para analizarle, centrándose fundamentalmente las exigidas del puesto vacante: datos personales y familiares, datos académicos, datos profesionales, preguntas personales o de valoración, datos complementarios (sobre proyectos y aficiones), y otras preguntas relacionadas, con base en estas preguntas se calificaran los siguientes indicadores:

INDICADOR	PUNTAJE	PORCENTAJE	PORCENTAJE TOTAL
Conocimiento	40	50%	90%
Habilidades (técnicas y comunicación)			
Planeación			
Organización			
Productividad			
Motivación			
Empatía	30	25%	
Creatividad			
Perseverancia			
Responsabilidad			
Subordinación	30	25%	
Relaciones interpersonales			
Compromiso			
Colaboración			
Tolerancia a la presión y equilibrio emocional			

**5.4.3 FASE DE CIERRE DE LA ENTREVISTA:** En esta fase, el entrevistador (a) suele explicar al candidato(a) cuáles serán los siguientes pasos en el proceso, Así mismo, una vez que el entrevistador (a) ha obtenido toda la información necesaria, es conveniente rellenar la ficha de la entrevista en la que se consignan los puntos fuertes y débiles, a rellenar la ficha de la entrevista en la que se consignan los puntos fuertes y débiles, a favor y en contra del candidato en cuestión, señalando si es idóneo para el puesto. Hemos de ser conscientes de tener en cuenta solo aspectos relacionados con criterios de selección que manan de la descripción y análisis del pueblo, no realizando inferencias y atribuciones sobre otras características.

**5.4.4 PUNTAJE Y PONDERACION DE LA PRUEBA:** El análisis y valoración de entrevista tendrá un valor de 10% sobre un peso porcentual total de 100% de la convocatoria.

Cra 6 Calle 8 - 3º. Piso Edificio Alcaldía Municipal – Espinal Tolima Cel.: 316 529 48 67  
Email [concejodeeespinal@hotmail.com](mailto:concejodeeespinal@hotmail.com), [concejo@elespinal-tolima.gov.co](mailto:concejo@elespinal-tolima.gov.co),



## CONCEJO MUNICIPAL NIT. 809.000.477-4 ESPINAL TOLIMA

Se evalúan los indicadores presentados, la fase 1 tendrá un valor de 10% y la fase 2 tendrá un valor de 90%. Cada uno de los factores se puntuara de 0 a 100 y el puntaje directo se ponderara según el peso porcentual asignado, y la sumatoria de estos resultados será la calificación total de la prueba, que se ponderada sobre el valor establecido en la convocatoria.

**5.4.5 PUBLICACION DE RESULTADOS DE LA ENTREVISTA:** Se publica la lista resultados de la entrevista de quienes aprobaron la prueba de conocimientos y continuaran en el proceso.

A cargo: del Concejo Municipal, este listado, podrá ser consultado según el cronograma de la presente convocatoria.

**5.4.6 RECLAMACIONES:** Las reclamaciones a los resultados de la entrevista, se deberán presentar en la fecha y lugar indicados en el cronograma de la presente convocatoria. Las reclamaciones se podrán presentar de manera personal en la oficina de la Presidencia del Concejo Municipal o de manera virtual vía correo electrónico [concejodeeespinal@hotmail.com](mailto:concejodeeespinal@hotmail.com), exclusivamente dentro de la fecha y horas señaladas en el cronograma de la presente convocatoria;

**5.4.7 RESPUESTA A LAS RECLAMACIONES Y PUBLICACION FINAL DEL LISTADO DE RESULTADOS DE LA ENTREVISTA:** Las reclamaciones serán resueltas por la presidencia del Concejo; la respuesta a las mismas serán enviadas de manera individual al correo electrónico suministrado por el reclamante al momento de la inscripción. Igualmente deberán ser publicadas en los diferentes medios acá indicados.

Los resultados definitivos de las entrevistas serán publicados en la página web de la Institución o Universidad escogida, como en la página de la Alcaldía Municipal de El Espinal Tolima. <http://www.elespinal-tolima.gov.co/index.shtml#7> y demás medios señalados.

Este listado, podrá ser consultado en la fecha y lugar indicados en el cronograma de la presente convocatoria.

Contra la decisión que resuelve una reclamación no procede recurso alguno.

**6 CONFORMACION DE LA LISTA DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución escogida para la realización del proceso de selección, una vez consolide los resultados de cada una de las etapas y pruebas del proceso, conformará lista de elegibles conforme a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 2485 de 2014.



# CONCEJO MUNICIPAL NIT. 809.000.477-4 ESPINAL TOLIMA

**6.1 PUBLICACION DE RESULTADOS DE LA LISTA DE ELEGIBLES:** Se publicará la lista de elegibles en la página web de la Institución o Universidad escogida, como en la página de la Alcaldía Municipal de El Espinal Tolima. <http://www.elespinal-tolima.gov.co/index.shtml#7> y demás medios señalados.

**6.2 RECLAMACIONES:** Las reclamaciones se podrán presentar de manera personal en la oficina que previamente determine la Universidad o Institución de Educación Superior encargada de desarrollar el proceso o de manera virtual vía correo electrónico en el correo que disponga la universidad o Institución seleccionada, exclusivamente dentro de la fecha y horas señaladas en el cronograma de la presente convocatoria.

**6.3 RESPUESTA A LAS RECLAMACIONES Y PUBLICACION FINAL DE LA LISTA DE ELEGIBLES:** Se publica las respuestas a las reclamaciones y se publica la lista de elegibles final, de donde se determinará quién es la persona que va a ocupar el cargo de Personero del Municipio de El Espinal. Esta lista, podrá ser consultada en la fecha y Lugar indicados en el cronograma de la convocatoria. Contra la decisión que resuelve una reclamación no procede recurso alguno.

**7. LISTA DEFINITIVA DE ELEGIBLES:** Una vez se resuelvan las reclamaciones la Universidad o Institución de Educación Superior encargada de desarrollar el proceso entregará el listado definitivo de elegibles a la presidencia del Concejo municipal de El Espinal Tolima a efecto de ser adoptada mediante Resolución por la Presidencia de la Corporación. Esta lista de elegibles tendrá una vigencia similar a todo el periodo legal del Personero Municipal.

**8. ELECCION DEL PERSONERO:** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, y siguiendo los lineamientos trazados en el concepto emitido por el Concejo de estado de fecha 03 de agosto del 2015 con radicado 2015-00125-00(2261), la elección del personero municipal se realizara por lo nuevos integrantes del Concejo municipal, que inician periodo en el año 2016, en la fecha y lugar indicados en el cronograma de la convocatoria, y atendiendo a lo establecido en la Resolución mediante la cual se adopta la lista de elegibles emitida para tal fin.

**ARTICULO QUINTO:** Hasta antes de iniciarse la inscripción de aspirantes al proceso de selección, la convocatoria podrá ser corregida, modificada o complementada en cualquier aspecto por la Mesa Directiva del Concejo Municipal de El Espinal. En tal caso, los cambios o adiciones que se realicen deberán ser publicados en los diferentes mecanismos de divulgación señalados en la presente resolución.



**CONCEJO MUNICIPAL**  
**NIT. 809.000.477-4**  
**ESPINAL TOLIMA**

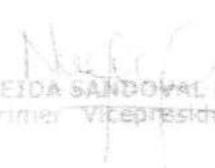
**ARTICULO SEXTO:** La Universidad o Institución de Educación Superior escogida para desarrollar el proceso de selección podrá tomar las decisiones que sean necesarias para el buen desarrollo de las diferentes etapas concursales, estando entre ellas la posibilidad de expedir el instructivo que contenga los diferentes aspectos y ponderaciones para las etapas del concurso a su cargo, así como el respetando las disposiciones generales y específicas establecidas por la normatividad vigente que regule esta clase de procesos. Dichos instructivos y disposiciones, deberán ser publicadas ampliamente tanto en el sitio web de la universidad, como en los demás medios aquí enunciados.

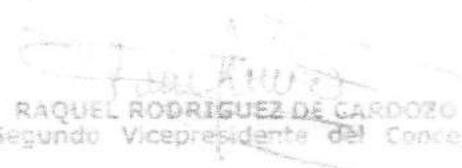
**ARTICULO SEPTIMO:** El Concurso Público Abierto de Méritos para proveer el cargo de Personero del Municipio de El Espinal Tolima, estará bajo la dirección del Concejo Municipal y de la Universidad, Institución de Educación Superior o entidad Escogida para el efecto se escoja.

**ARTICULO OCTAVO:** La presente resolución rige desde su expedición.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**LUIS FERNANDO RUBIO BOCANEGRA**  
Presidente del Concejo Municipal

  
**NEIDA SANDOVAL DE ORDÓÑEZ**  
Primer Vicepresidente del Concejo

  
**RAQUEL RODRIGUEZ DE CARDOZO**  
Segundo Vicepresidente del Concejo